



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 569.879/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 694/18 (RESOL-2018-694-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **523/19.-**



En la Ciudad de Rosario, siendo las 17 horas del día 2 de Julio de 2018, se reúnen los Sres. Eduardo Raúl Fuertes en su carácter de Secretario General Adjunto y el Dr. José Oscar Gutiérrez en calidad de Asesor en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, con domicilio en Av. Independencia nro. 2880 de CABA, por el sector sindical y por el sector empresario, en representación de la empresa **LOGISTICA RIO ARRIBA SA**, lo hacen sus apoderados Sres. Javier Valderrama Fuentes y Pablo Andrea Neirotti, quienes lo hacen con el patrocinio del Dr. Diego Martín Bálsamo, con domicilio social en calle Paraguay nro. 777 piso 12 de Rosario, y legal en calle Montevideo nro. 2080 piso 5to oficina 3 de Rosario.

En el marco del CCT N° 1.573/18 E "Unión Ferroviaria / LRA SA"; LAS PARTES ACUERDAN:

**CLAUSULA PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA:** se establece como plazo de vigencia de este ACUERDO, el período comprendido entre el 16 de abril de 2018 y al 31 de diciembre de 2018.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:** En el marco del proceso de negociación salarial de la Empresa LOGISTICA RIO ARRIBA SA, las partes acuerdan incrementar por tramos el salario conformado de las Categorías NIVEL 1 a NIVEL 4, un aumento salarial por tramos determinado para el año 2018, que en su totalidad alcanza un porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) sobre los salarios conformados en atención a las determinaciones específicas de lo acordado. Dicho incremento se practicará siempre respecto al monto vigente al 31 de Marzo de 2018 para dichas categorías. Se calculan los incrementos de esta manera: a partir del 16 de Abril de 2018 se aplicará un incremento de carácter NO REMUNERATIVO del ONCE POR CIENTO (11%); a partir del 1º de Junio de 2018 se aplicará un incremento de carácter NO REMUNERATIVO del CUATRO (4%), resultando un aumento del QUINCE POR CIENTO (15%).-----

*6/2/18*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CLAUSULA TERCERA: PROCESO DE REVISION:** Las partes acuerdan que se reunirán en la primera quincena del mes de Octubre de 2018, a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, por causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO.-----

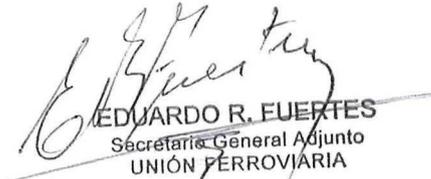
**CLAUSULA CUARTA:** Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 11,7% según se detalla a continuación: a) 2,7% en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

**CLAUSULA QUINTA:** Asimismo las partes acuerdan reunirse para iniciar las negociaciones correspondientes al año 2019, en la primer quincena del mes de Febrero de 2019, con la finalidad de acordar la pauta salarial para el año 2019.-----

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo-----

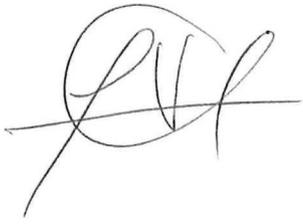
Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad. -----

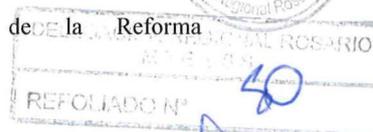
**PARTE SINDICAL**

  
EDUARDO R. FUERTES  
Secretaría General Adjunto  
UNIÓN FERROVIARIA



**PARTE EMPRESARIA**

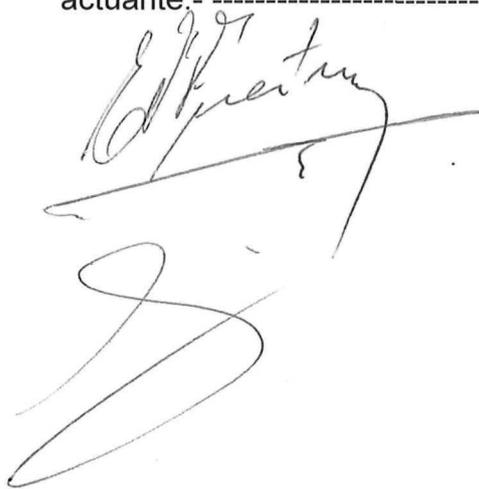
 



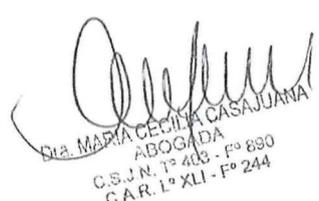
**Expediente. 1-224-569879-2018**

En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de Julio de 2018, siendo las 11.00 Hs, comparecen ante las funcionaria actuante Dra. María Cecilia Casajuana, por la **UNION FERROVIARIA**, constituyendo domicilio en calle Av. Independencia 2880 de CABA, representada en este acto por los Sres. Eduardo Raúl Fuertes, DNI 11.428.844 en carácter de Secretario General Adjunto patrocinado por el Dr. Francisco Mazzoleni; por la firma **LOGISTICA RIO ARRIBA S.A.** lo hace el Sr. Javier Valderrama Fuentes DNI 95.797.524 y Pablo Andrea Neirotti DNI 22.014.470 en carácter de apoderados, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanesa Goldberg.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las partes manifiestan que vienen a ratificar en todos sus términos el acuerdo agregado a fs. 2/3 de la presente causa, solicitando a la autoridad su homologación. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman las partes, por ante el funcionario actuante.-----





  
Dra. MARIA CECILIA CASAJUANA  
ABOGADA  
C.S.J.N. 1º 403 - Fº 880  
C.A.R. 1º XLI - Fº 244



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 694/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.